



## JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Ref. Ejecutivo No. 2021-0968.

Presentada en debida forma la demanda, y como de los títulos valores allegados, resultan a cargo del extremo demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P. así como en los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor del **Banco de Bogotá** contra el señor **Antonio José Caro** por las siguientes sumas de dinero, así:

#### 1. Pagaré No. 454677706

1.1. Por la suma de \$9.668.523,00, por concepto de las cuotas en mora causadas desde abril de 2020 hasta octubre de 2021, de la forma que se discrimina a continuación:

FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	INTERESES CORRIENTES
5 DE ABRIL DE 2020	\$ 386.114,00	
5 DE MAYO DE 2020	\$ 477.392,00	\$ 288.599,00
5 DE JUNIO DE 2020	\$ 481.685,00	\$ 284.306,00
5 DE JULIO DE 2020	\$ 486.016,00	\$ 279.975,00
5 DE AGOSTO DE 2020	\$ 490.386,00	\$ 275.605,00
5 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 494.796,00	\$ 271.195,00
5 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 499.245,00	\$ 266.746,00
5 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 503.734,00	\$ 262.257,00
5 DE DICIEMBRE DE 2020	\$ 508.263,00	\$ 257.728,00
5 DE ENERO DE 2021	\$ 512.833,00	\$ 253.158,00
5 DE FEBRERO DE 2021	\$ 517.444,00	\$ 248.547,00
5 DE MARZO DE 2021	\$ 522.097,00	\$ 243.894,00
5 DE ABRIL DE 2021	\$ 526.792,00	\$ 239.199,00
5 DE MAYO DE 2021	\$ 531.528,00	\$ 234.463,00
5 DE JUNIO DE 2021	\$ 536.308,00	\$ 229.683,00
5 DE JULIO DE 2021	\$ 541.130,00	\$ 224.861,00

5 DE AGOSTO DE 2021	\$ 545.996,00	\$ 219.995,00
5 DE SEPTIEMBRE DE 2021	\$ 550.905,00	\$ 215.086,00
5 DE OCTUBRE DE 2021	\$ 555.859,00	\$ 210.132,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9.668.523,00</b>	<b>\$ 4.505.429,00</b>

1.2. Por la suma de \$4.505.429,00, por concepto de intereses corrientes causados sobre el saldo de capital, de la forma anteriormente discriminada.

1.3. Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital, liquidadas a la tasa fluctuante más alta que certifique la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

1.4. \$22'813.825,00 M/Cte, por concepto de capital acelerado.

1.5. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente a la presentación de la demanda hasta que se verifique su pago total.

## **2. Pagaré No. 80722190.**

2.1. \$8'032.785,00 M/Cte., como capital.

2.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera liquidados desde el 22 de septiembre de 2021, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**Notifíquese** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 431 ibídem).

**Requírase** a la parte demandante para que conserve en su poder los pagarés que contienen las obligaciones base de la presente ejecución, y se le prohíbe ponerlos en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

**Reconócese** personería al abogado **Luis Hernando Ospina Pinzón** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Ávila Paz', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**

Juez

<p><b>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No. 002</b> <b>Hoy 18-01-2022</b> El Secretario. <b>HÉCTOR TORRES TORRES</b></p>
---